

Constancia secretarial. Roldanillo, 03 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso de pago por consignación, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo emitió la nota devolutiva respecto del registro del oficio No. 937 del 01 de agosto de 2022 en el inmueble de la matricula inmobiliaria No. 380-21855. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-1990-03246-00

Proceso: Pago por Consignación

Demandante: Ana Milena Andrade Palomino

Demandada: Eustorgio Albán

Auto: 1970

Teniendo en cuenta que en el numeral segundo de la sentencia No. 057 del 16 de septiembre de 1991 se ordenó la cancelación de la Escritura Pública de Hipoteca No. 405 del 11 de julio de 1947, remitiéndose oficio al Notario de esta Municipalidad, y teniendo en cuenta que en la anotación 002 del certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria 380-21855 aún continúa vigente dicho gravamen, en aras de que se materialice la decisión proferida en el mencionado fallo, para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pueda proceder a la cancelación de la hipoteca, el Despacho en aplicación del artículo 62 de la Ley 1579 de 2012, que consagra: "El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente (...), la orden judicial o administrativa en tal sentido", procederá a ordenarlo expresamente, a través de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo cancelar el registro de la Hipoteca constituida por la señora Teresa Espinosa vda. de Andrade a favor del señor Eustorgio Alban, a través de Escritura Pública No.405 del 11 de julio de 1947 de la Notaría de Roldanillo, la cual obra en la anotación 002 del certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-21855, a fin de que con ello se materialice la decisión impartida por el Juzgado en la sentencia 057 del 16 de septiembre de 1991. Ofíciese.

Roldanillo - Valle del Cauca



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **04 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

PARM.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d10ac5b2557d980154021683e427d03b10b982743dcc0a7a469d2f058f8f724

Documento generado en 03/11/2022 05:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Roldanillo - Valle del Cauca